



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo hipotecario de RICARDO QUINTERO MOSQUERA CC. 12.111.956, contra FABIO SIERRA VARGAS CC. 12.187.279. Radicación 41001-41-89-004-2021-00769-00

Revisado el expediente, se observa que, en providencia de fecha 7 de octubre de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución, sin encontrarse practicado y registrado el embargo decretado sobre el inmueble gravado con hipoteca, como lo dispone el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, para los efectos de la orden de seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, ejerciendo el control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, ha de quedar sin efecto alguno la providencia calendada el 7 de octubre de 2022 y, se dispone el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 19 de noviembre de 2021, que libro mandamiento de pago. Oficiese.

NOTIFIQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZA. -

KSE.